

HAMILTON COUNTY GOVERNMENT
JOINT NOTICE OF PRIVACY PRACTICES - SPANISH

GOBIERNO DEL CONDADO DE HAMILTON
AVISO CONJUNTO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Fecha de vigencia: 14 de septiembre de 2026

LA LEY FEDERAL (LA LEY DE PORTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MÉDICOS (HIPAA) Y 42 C.F.R. PARTE 2 (PARTE 2)) PROPORCIONA DERECHOS DEL PACIENTE RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN DE SALUD Y PROTEGE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS REGISTROS DE TRATAMIENTO DE TRASTORNOS POR USO DE SUSTANCIAS (SUD).

El 18 de marzo de 2026, la Comisión del Condado de Hamilton aprobó la Resolución núm. 326-19 que reafirma la condición híbrida del Gobierno del Condado de Hamilton (HCG) y designa sus Componentes y Programas de la Parte 2 como se indica a continuación.

COMPONENTES APLICABLES DE LA ENTIDAD CUBIERTA (CECs) Departamento de Salud del Condado de Hamilton (HCHD); Servicios Médicos de Emergencia (EMS); Facturación de Ambulancias; Oficial de Cumplimiento, Oficial de Privacidad y Oficial de Seguridad; Tribunal de Recuperación de Drogodependencias; Tribunal de Salud Mental; Tribunal de Tratamiento para Veteranos; y Sentencias Alternativas – Iniciativa de Reducción de la Reincidencia (RRI)

COMPONENTES QUE REALIZAN FUNCIONES CUBIERTAS

Oficina del Abogado del Condado, Recursos Humanos; Gestión de Riesgos; Sala de Correo; Oficina del Alguacil del Condado de Hamilton; Tribunal de Menores; Informática (TI); Telecomunicaciones; Departamento de Gestión de Registros; Desarrollo Económico y Comunitario; Oficina del Auditor del Condado y Administración del Condado de Hamilton

PROGRAMAS DE LA PARTE 2

Departamento de Salud del Condado de Hamilton – Centro de Atención Sanitaria para Personas sin Hogar; Tratamiento de Prevención de Sobredosis (OPT) de los Servicios Médicos de Emergencia (EMS); Tribunal de Recuperación de Drogodependencias; Tribunal de Salud Mental; Tribunal de Tratamiento para Veteranos; y Sentencias Alternativas – Iniciativa de Reducción de la Reincidencia (RRI)

ESTE AVISO CONJUNTO DESCRIBE CÓMO SU INFORMACIÓN MÉDICA PUEDE SER UTILIZADA Y DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR, LÉALO DETENIDAMENTE.

Cada CEC acepta los términos de este Aviso Conjunto y solo usará y divulgará su información de salud protegida (PHI) o registros de tratamiento de SUD según se describe. Los usos y divulgaciones no descritos en este Aviso Conjunto se realizarán únicamente con una autorización válida.

I. USOS Y DIVULGACIONES. Los CEC normalmente usan o divulgan su PHI de las siguientes maneras:

A. Tratamiento, Pago y Operaciones de Atención Médica (TPO) o Procedimientos Legales.

1. Consentimiento.

- a. Los CEC pueden usar y divulgar información de salud protegida (PHI) para tratamiento, pago y operaciones de atención médica (TPO) sin el consentimiento del paciente, según lo permita la HIPAA.
- b. Los registros de tratamiento del trastorno por consumo de sustancias (SUD) solo pueden utilizarse o divulgarse con consentimiento por escrito, salvo en la medida permitida por la Parte 2, la HIPAA y la legislación aplicable de Tennessee (TN).
- c. EMS no necesita su consentimiento para usar o divulgar su PHI para TPO. Sin embargo, la Parte 2 requiere su consentimiento expreso para los servicios OPT de EMS. Si usted no puede consentir durante una emergencia pero solicita información del programa OPT, EMS solo divulgará su nombre y número de teléfono a un integrante del equipo OPT. Si usted decide inscribirse en el programa OPT, se le pedirá que firme este consentimiento y EMS conservará una copia.
- d. Usted puede otorgar un solo consentimiento para todos los usos y divulgaciones futuros con fines de TPO para los Programas de la Parte 2.
- e. Usted puede otorgar un solo consentimiento para un(os) procedimiento(s) legal(es) predefinido(s) para los Programas de la Parte 2.
- f. Si entidades cubiertas por HIPAA y asociados de negocios reciben sus registros con fines de TPO, sus registros pueden ser redistribuidos de conformidad con HIPAA, excepto para usos y divulgaciones en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra.
- g. En cualquier momento, usted puede cancelar su consentimiento o solicitar que limitemos cómo se divulga su información. Sin embargo, esto no se aplicará a ninguna acción que el CEC ya haya realizado mientras su consentimiento estaba activo.
- h. Si usted fue obligado a recibir tratamiento a través del sistema de justicia penal, incluidos el Tribunal de Recuperación por Drogas, el Tribunal de Salud Mental, el Tribunal de Tratamiento para Veteranos y Sentencias Alternativas - RRI, y usted firma un consentimiento que autoriza la divulgación a elementos del sistema de justicia penal (el tribunal, oficiales de libertad condicional, oficiales de libertad bajo palabra, fiscales, fuerzas del orden, etc.), puede haber consecuencias al revocar su consentimiento. Estas consecuencias se explican claramente en el formulario Conjunto de Consentimiento para Uso y Divulgación en Procedimientos Legales.

2. Ejemplos de TPO:

- a. **Tratamiento.** Los CEC pueden divulgar su información a otro proveedor o gestor de casos para la continuación de su atención.
- b. **Pago.** Los CEC usarán su información para obtener pago por los servicios que usted recibe, a menos que usted pague los servicios en su totalidad y pida al CEC que no facture a su seguro.
- c. **Operaciones de atención médica.** Los CEC pueden usar y divulgar su PHI para administrar las operaciones de HCG, mejorar su atención y comunicarse con usted cuando sea necesario.

B. Usos y divulgaciones que generalmente no requieren su autorización:

1. Requeridos por ley.

- a. **Abuso, negligencia o violencia doméstica.** Si existe una creencia razonable de que usted es víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica, su información puede divulgarse a una autoridad gubernamental autorizada por ley para recibir estos informes.
- b. **Actividades de supervisión de la salud.** Una entidad cubierta puede divulgar PHI a una agencia de supervisión de la salud para actividades de supervisión autorizadas por ley, incluidas: auditorías; investigaciones civiles, administrativas o penales; inspecciones; acciones de licenciamiento o disciplinarias; procedimientos o acciones civiles, administrativas o penales; u otras actividades necesarias para una adecuada supervisión.
- c. **Procedimientos judiciales o administrativos.** Sus registros médicos o testimonio sobre sus registros no se utilizarán ni divulgarán en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra, a menos que hayamos recibido su consentimiento por escrito o una orden judicial que debe ir acompañada de una citación u otro mandato similar.
- d. **Fines de cumplimiento de la ley.** En determinadas circunstancias específicas, los CEC pueden divulgar PHI a un funcionario del orden público.
- e. **Mínimo necesario.** Los usos y divulgaciones requeridos por ley deben limitarse a lo que sea necesario.

2. Emergencias médicas. Su PHI puede proporcionarse a personal médico en una emergencia médica real en la que usted no pueda otorgar consentimiento por escrito.

3. Auditorías de gestión, auditorías financieras y evaluaciones de programas. La PHI puede divulgarse interna y externamente para estas actividades, según lo permita o requiera la ley. Solo se divulgará la información mínima necesaria para estos fines. Ejemplos:

- a. HCG puede realizar una auditoría financiera de sus CEC.
- b. Las subvenciones federales y estatales pueden requerir la evaluación de un CEC para garantizar el cumplimiento.

4. Salud pública. Los CEC pueden divulgar registros para fines de salud pública, según lo requiera la ley.

- a. **Notificación de enfermedades o lesiones.** Las entidades cubiertas pueden estar obligadas a notificar ciertas enfermedades al Departamento de Salud del Condado de Hamilton, que informa al Departamento de Salud de Tennessee.
- b. **Realización de vigilancia, investigaciones o intervenciones de salud pública.** El Departamento de Salud realiza vigilancia, investigaciones e intervenciones de salud pública, como en casos de tuberculosis.
- c. **Abuso o negligencia infantil.** HCHD está autorizado a recibir reportes de abuso o negligencia infantil. Los CEC deben reportar el abuso o negligencia infantil al HCHD.
- d. **Calidad, seguridad o efectividad de un producto o actividad regulados por la FDA.** Su PHI puede divulgarse a la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) cuando su salud pueda estar amenazada por un error en la fabricación, el etiquetado o la venta de un

producto bajo la jurisdicción de la FDA. La información divulgada se utilizará únicamente con el propósito de notificarle a usted o a sus médicos cualquier peligro potencial.

- e. **Personas en riesgo de contraer o propagar una enfermedad.** El Departamento de Salud puede divulgar PHI, según sea necesario, para notificar a una persona que se ha expuesto a una enfermedad transmisible.
- f. **Vigilancia médica en el lugar de trabajo.** Si el Departamento de Salud le brinda un servicio de atención médica a solicitud de su empleador, el Departamento de Salud puede divulgar su PHI a su empleador para fines de vigilancia médica en el lugar de trabajo o para la evaluación de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo. El proveedor debe entregarle un aviso por escrito de que la información se divulgará a su empleador.
- 5. **Amenaza grave para la salud o la seguridad.** En circunstancias muy específicas, los CEC pueden divulgar PHI para evitar una amenaza grave para la salud o la seguridad.
- 6. **Instituciones correccionales y situaciones de custodia.** Los CEC pueden compartir PHI con cárceles para tratamiento o para fines de seguridad de la cárcel. El derecho al aviso no aplica a las personas privadas de libertad.
- 7. **Personas fallecidas.**
 - a. **Médicos forenses y examinadores médicos.** Los CEC pueden divulgar PHI a un médico forense o examinador médico con el fin de identificar a una persona fallecida, determinar la causa de la muerte u otros deberes.
 - b. **Directores de funerarias.** Los CEC pueden divulgar PHI a directores de funerarias según sea necesario para llevar a cabo sus funciones con respecto al difunto.
- 8. **Compensación al trabajador.** Los CEC pueden divulgar PHI para cumplir con las leyes de compensación al trabajador.
- C. Su **autorización por escrito** es necesaria para todas las demás solicitudes. HIPAA permite que HCG exija el uso de su formulario para las solicitudes de registros. HCG solicita que utilice su formulario al presentar una solicitud de registros. A continuación se presentan ejemplos de solicitudes que requieren autorización por escrito:
 - 1. **Notas de psicoterapia y notas de consejería de SUD** para cualquier uso o divulgación, excepto en los siguientes casos:
 - a. Uso por la persona que creó estos registros para su tratamiento;
 - b. Uso o divulgación por el CEC para sus propios programas de capacitación; o
 - c. Uso o divulgación por el CEC para defenderse en una acción legal que usted pueda presentar.
 - 2. **Investigación científica.** Los CEC nunca usarán ni divulgarán su PHI para investigación científica sin su consentimiento expreso, a menos que una Junta de Revisión Institucional (IRB) o junta de privacidad otorgue una exención o modificación oficial del consentimiento.
 - 3. Los CEC nunca usarán ni divulgarán su información para ninguno de los siguientes fines:
 - a. **Mercadeo.**
 - b. **Venta de su PHI.**
 - c. **Recaudación de fondos.**
 - 4. Solicitar una copia de su registro o solicitar que su registro sea enviado a otra persona/organización.

II. SUS DERECHOS DE PRIVACIDAD. Usted tiene derecho a:

- A. Retirar (revocar) su consentimiento en cualquier momento, pero retirarlo no deshace las acciones ya tomadas con base en su consentimiento previo. Puede haber consecuencias al retirar su consentimiento de TPO o el consentimiento cuando su tratamiento es ordenado por un tribunal. Usted puede retirar su consentimiento notificando al departamento de HCG que le brinda tratamiento.
- B. Indicar a un CEC que divulgue su información a su familia, amigos cercanos u otras personas involucradas en su atención.
- C. Solicitar y obtener restricciones de divulgaciones de PHI y registros de tratamiento de SUD a su plan de salud para aquellos servicios que usted haya pagado en su totalidad en el momento del servicio.
- D. Recibir comunicaciones confidenciales de su PHI.
- E. Inspeccionar y copiar su PHI.
- F. Solicitar enmiendas a su PHI. Revisaremos su solicitud y le notificaremos por escrito si se rechaza.
- G. Recibir un informe de las divulgaciones de su PHI de los últimos seis (6) años. A solicitud, los programas de SUD deben proporcionar un informe de rendición de cuentas de las divulgaciones de los últimos tres (3) años.
- H. Una lista de divulgaciones realizadas por un intermediario durante los últimos tres (3) años.
- I. Obtener una copia de este Aviso Conjunto de cualquier CEC a solicitud, en persona o por correo electrónico.
- J. Para ejercer cualquiera de sus derechos, comuníquese con el Oficial de Privacidad de HCG que se indica a continuación.

III. DEBERES DEL GOBIERNO DEL CONDADO DE HAMILTON.

- A. Mantener la privacidad de sus registros.
- B. Proporcionarle un Aviso Conjunto en su primera fecha de servicio o, en situaciones de emergencia, tan pronto como sea posible.
- C. Documentar que usted recibió o se le ofreció una copia de este Aviso Conjunto.
- D. Notificarle después de una violación de sus registros.
- E. Seguir las reglas del Aviso Conjunto vigente.
- F. Publicar de manera destacada la versión vigente del Aviso Conjunto en el sitio web donde se proporciona información al público sobre los servicios de los CEC.
- G. Publicar de manera destacada la versión vigente del Aviso Conjunto en el sitio web del CEC.
- H. Publicar de manera destacada una copia de la versión vigente del Aviso Conjunto en la ubicación física de cada CEC.
- I. Notificar por escrito a los destinatarios de registros de la Parte 2 que “42 C.F.R. Parte 2 prohíbe el uso o la divulgación no autorizados de estos registros” e incluir una copia de su consentimiento por escrito con cada divulgación de registros de la Parte 2.
- J. HCG se reserva el derecho de cambiar los términos de este Aviso Conjunto y de hacer que las nuevas disposiciones del Aviso Conjunto sean efectivas para toda la PHI que mantiene. Cuando su Aviso Conjunto sea revisado y aprobado por la Comisión del Condado, todos los sitios web y ubicaciones de los CEC se actualizarán con la revisión.

IV. QUEJAS.

- A. Usted puede presentar una queja ante el Gobierno del Condado de Hamilton y ante el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, si cree que se han violado sus derechos de privacidad.
 - 1. **Gobierno del Condado de Hamilton:** Para más información sobre cómo su información puede ser utilizada y divulgada, sus derechos, nuestras responsabilidades o cómo presentar una queja, comuníquese con la Oficial de Privacidad de HCG, Angela M. Duncan, RHIA, CHPS: **Oficina del Abogado del Condado de Hamilton, Atención: Oficial de Privacidad**
625 Georgia Avenue, Sala 204, Chattanooga, TN 37402-1956
Número de teléfono: 423-209-5989 o 1-833-484-8671/Correo electrónico: HIPAA@HamiltonTN.gov
 - 2. **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos:** Para presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU., comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles de HHS o acceda a <https://www.hhs.gov/hipaa/filing-a-complaint/index.html>. No está obligado a reportar una presunta violación ni al Secretario ni al programa de la Parte 2, pero puede reportarla a uno o a ambos.
U.S. Department of Health & Human Services
200 Independence Ave, SW, HHH Building, Room 509H, Washington, DC 20201
TTY 886-778-4989/Número de teléfono: 877-696-6775
- B. Ni HCG ni sus CEC tomarán represalias en su contra por presentar una queja.